



Boletín del Grupo de Industria de Energía **11 de diciembre de 2018**

Modificación a Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos.

El 29 de noviembre de 2018, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), el *ACUERDO que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos* (el "Acuerdo"), mismo que entró en vigor un día posterior a su publicación.

Derivado de solicitudes presentadas por diversos actores de la industria de petrolíferos a la Subsecretaría de Economía, se consideró necesario modificar en cierta medida la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos (la "Política"), publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2017.

Entre las modificaciones más relevantes establecidas en el Acuerdo, se encuentran las siguientes: (i) se elimina la rigidez de la determinación de regiones para efectos de la ubicación de los inventarios estratégicos y únicamente se mantienen dichas regiones para efectos de la obligación de reporte estadístico de petrolíferos; (ii) en el caso de las gasolinas, se contarán para efectos del cumplimiento de la obligación de almacenamiento mínimo, la gasolina base y los componentes en el porcentaje correspondiente a la normatividad aplicable; (iii) respecto a las políticas vigentes en materia de almacenamiento en países seleccionados, se modifica la obligación para México; (iv) con el objeto de mantener las condiciones de seguridad energética previstas en la Política, se establece que, como mínimo, el 50% de los inventarios mínimos deben ubicarse en la(s) terminal(es) que abastezca(n) de forma usual las estaciones de servicio; y (v) para cumplir con la obligación de inventario mínimo, se determinó una meta nacional homogénea.

Se prevé que la meta nacional homogénea (la cual irá incrementando gradualmente), inicie el mes de enero de 2020, con la obligación de los permisionarios de mantener un inventario mínimo obligatorio de 5 días de ventas, y termine en el año 2025 con un inventario mínimo de 11 días de ventas, así como 9 y 13 días de ventas como promedio trimestral en 2022 y 2025, respectivamente. Salvo en el caso de los sujetos obligados a mantener inventarios mínimos que demuestren la suscripción de sus contratos de almacenamiento antes del 30 de junio de 2019 y cuyas terminales de almacenamiento entren en operación a más tardar el 31 de diciembre de 2021, para los cuales la obligación de almacenamiento mínimo tendrá metas y términos diferentes.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Asimismo, en el corto-mediano plazo (de 3 a 5 años) se espera un incremento significativo en el número de participantes en el mercado mexicano de petrolíferos, lo cual detonará un crecimiento importante de la capacidad instalada de almacenamiento. Por lo que, la Política deberá estar sujeta a revisión una vez que el volumen de los inventarios de gasolinas, diésel y turbosinas existentes en el país, sea superior a los inventarios mínimos obligatorios aplicables para el año 2025.

Por otra parte, a partir del 1 de abril de 2018, los permisionarios a lo largo de la cadena de valor de dicha industria, tendrán la obligación de reportar producción, importaciones, exportaciones, inventarios y ventas.

Nuestro Grupo de Industria de Energía, cuenta con experiencia asesorando a clientes del sector en diversas transacciones relacionadas con el desarrollo y cumplimiento regulatorio de este tipo de proyectos, por lo que será un gusto poder asesorarlos en cualquier tema relacionado.

Este boletín fue preparado con la colaboración de José Antonio Postigo (japostigo@sanchezdevanny.com), Max Hernández Ernult (mhernandez@sanchezdevanny.com), Tania Trejo Gálvez (tetrejo@sanchezdevanny.com) y Marisa Romero Martínez (mromero@sanchezdevanny.com).

* * * * *

Nuestra práctica de Energía, Recursos Naturales y Ambiental lidera un grupo más amplio especializado en el sector energético, compuesto de un talentoso equipo de abogados dedicados a diversas áreas de especialidad, quienes conforman nuestro Grupo de Industria de Energía el cual está en una posición única para ofrecer a los distintos participantes de la industria energética un análisis legal integral, profundo y multidisciplinario considerando las diversas cuestiones relevantes para sus negocios, incluyendo especialmente la reforma energética en México, sus implicaciones y las oportunidades de negocio que la misma representa.

La asesoría multidisciplinaria de nuestro Grupo de Industria de Energía incluye los aspectos en materia corporativa y transaccional, licitaciones, contratación, fiscal, regulatoria, de comercio exterior, laboral, de resolución de controversias y de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio.

Contacto

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400